



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE TRÁFICO, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PROVOCADAS POR LAS AFECCIONES AL TRÁFICO EN FRANCIA.

Las últimas afecciones al tráfico ocurridas en Francia debido a la crisis bobina del país ha hecho necesario que por esta Dirección de Tráfico se adopten medidas para salvaguardar la seguridad de las personas y de las carreteras de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se ha tenido conocimiento por parte del Gobierno Francés del cierre del peaje de Biriattou desde las 12:00 horas del día de hoy, 15 de diciembre de 2025.

Por tal motivo, para no comprometer la seguridad vial y en tanto se mantenga la excepcional situación mencionada, es preciso adoptar medidas especiales de regulación de tráfico de conformidad con el artículo 18 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que atribuye a la autoridad de tráfico competente la facultad de adoptar medidas especiales de regulación del tráfico cuando lo aconsejen razones de seguridad o fluidez de la circulación.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, en el apartado B.1.g) del anexo del Real Decreto 3256/1982, de 15 de octubre, por el que se transfiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución de la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, y el Decreto 318/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

DISPONGO

Primero.- Restricción a vehículos pesados tranfronterizos de más de 7.500 kilos.

Se prohíbe la circulación de los vehículos pesados tranfronterizos de más de 7.500 kilos por las vías públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi desde las 12:00

horas del día 15 de diciembre de 2025, y hasta que el Gobierno Francés comunique la solución de la incidencia que ha motivado esta resolución y la vuelta a la normalidad de la situación, dando al efecto las instrucciones oportunas a la Ertzaintza, y la publicidad adecuada.

Segundo.- Resto de vehículos.

El resto de vehículos que no se incluyan dentro de la categoría de los señalados en el apartado primero, podrán circular con normalidad por las vías públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Tercero.- Publicidad.

Esta resolución se pondrá en conocimiento de las principales asociaciones de transportistas o equivalentes y se publicará en la web de la Dirección de Tráfico para el conocimiento de los usuarios afectados. Asimismo, se darán las instrucciones oportunas a la Ertzaintza.

Cuarto.- Vigencia.

Esta resolución entrará en vigor a partir de las 12:00 horas del día 15 de diciembre de 2025 y permanecerá vigente hasta que desaparezca la causa que la motiva.

En Vitoria, a 15 de diciembre de 2025

ESTIBALIZ OLABARRI
GONZÁLEZ - 20172651H

Firmado digitalmente por ESTIBALIZ
OLABARRI GONZÁLEZ - 20172651H
Fecha: 2025.12.15 12:58:15 +01'00'

Estibaliz Olabarri González
DIRECTORA DE TRÁFICO